



Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 29 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de La Banda De Shilcayo

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del 29 de abril de 2025, El Informe N.º 023-2025-MDBSH/DGA-MBPV de fecha 16 de enero de 2025, presentado por el Jefe de la División de Gestión Ambiental, el Informe N.º 005-2025-MDBSH/GDELGA de fecha 22 de enero de 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, el Memorandum N.º 0135-2025-MDBSH/GM de fecha 24 de enero de 2025 del Gerente Municipal, así como el Informe Legal N.º 023-2025-OAJJCWO de fecha 27 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200º de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la LOM establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40º dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo 1278, El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades; en el artículo 5º, refiere que, La gestión integral de los residuos es una





corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades; y en el artículo 24°, las municipalidades distritales tienen la competencia de Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece en su artículo 5° numeral 5.1 que, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción; asimismo su artículo 7° expresa que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que, mediante Ley N° 29332 y sus modificatorias se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficacia en la percepción de los mismos; asimismo, el mejorar la calidad de los servicios públicos locales la ejecución de inversiones, así como mejorar los niveles de recaudación.

Que, bajo ese contexto normativo, y en el marco del cumplimiento de Indicadores del Compromiso 3, cuyos procedimientos fueron aprobados por el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, siendo el Compromiso 3, "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS", la División de Gestión Ambiental, con Informe N° INFORME N°001-2024-MDBSH/GDELGEA/DGA-GPC, de fecha 17 de marzo (contando con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental según Informe N° 046-2025-MDBSHGDELGA de fecha 01 de abril de 2025) se propone el Proyecto de Ordenanza que establece el incentivo tributario denominado "BONO VERDE" a favor de los contribuyentes, que participen en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios; propuesta que cuenta también con la opinión favorable de la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas (según Informe 021-2025-MDBSH-GAFyR-DAT de fecha 16 de abril de 2025). Con este Proyecto de Ordenanza, se pretende incentivar a la mayor participación de la población dentro del programa de segregación, la misma que permitirá un ahorro en gastos por costo por tonelada de relleno sanitario durante el segundo semestre del presente año, con incidencias en la recaudación de ingresos en similar proporción a los gastos.

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, tiene como objetivo lograr el desarrollo de un modelo integral para el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos segregados en la fuente, como





base de cadena productiva del reciclaje, permitiendo: 1) Generar la inclusión social de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, 2) Preservar los recursos naturales, 3) Desarrollar una cultura ambiental en los ciudadanos, 4) Reducir el alto índice de morosidad en el pago de arbitrios, y 5) Incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, reduciendo la disposición final de los residuos sólidos, redundando en la mejora de la calidad de vida de la población del distrito de La Banda de Shilcayo;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 023-2025-OAJ/JCWO de fecha 27 de enero de 2025, y de conformidad con los artículos 9°, incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente norma.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO TRIBUTARIO DENOMINADO "BONO VERDE" A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La Ordenanza que crea el Incentivo Tributario denominado "BONO VERDE" para los contribuyentes que participan en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de la Banda de Shilcayo; así como su reglamento contenido en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de 3 títulos, 8 artículos y 3 artículos en disposiciones transitorias, complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al señor alcalde para disponer las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, así como la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación hasta 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Secretaría General y Oficina de Imagen institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.mdbsh.gob.pe) para su divulgación y difusión de sus alcances.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE





**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE CREA EL INCENTIVO TRIBUTARIO DENOMINADO
"BONO VERDE" A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA
DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero. - Finalidad:

Aprobar la aplicación del incentivo tributario, denominado BONO VERDE a favor de los contribuyentes que participan en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios.

Artículo Segundo. - Objetivo

Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el distrito de La Banda de Shilcayo, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes que participan en el programa segregando sus residuos sólidos orgánicos e inorgánicos reaprovechables y entregándolos a los recicladores y/o empresas de reciclajes autorizadas por la Municipalidad.

Artículo Tercero. -

Para la mejor aplicación operativa de la presente Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

Reaprovechar: Reutilizar, volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

Reciclaje: Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección selectiva de residuos sólidos: Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.

Residuos Sólidos inorgánicos: Son llamados también residuos sólidos secos, como papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero y hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros).

Residuos Sólidos orgánicos: Son aquellos que fácilmente se descomponen como lo son, restos de alimentos, comida y poda de áreas verdes.

Residuos Sólidos reaprovechables: Aquellos residuos orgánicos e inorgánicos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos.





Segregación: Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE

Artículo Cuarto.- Beneficiarios del BONO VERDE

Serán beneficiados del 50% de descuento en el pago de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines, barrido de calles y serenazgo), aquellos contribuyentes conformado por persona natural y/o jurídica, cuyos predios segregan sus residuos sólidos orgánicos e inorgánicos reaprovechables en sus viviendas y los entregan a los recolectores de la municipalidad (para el caso de residuos sólidos orgánicos) y a los recicladores y/o empresas de reciclaje autorizados por la municipalidad (para el caso de residuos sólidos inorgánicos), según la cantidad de los residuos que se generan, al menos una vez por semana. Para gozar del beneficio los referidos contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago por concepto de impuesto predial o esté debidamente fraccionado.

Artículo Quinto.- Participación de Contribuyente:

La Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, a través de la División de Gestión Ambiental, se encargará del empadronamiento permanente de las personas que participarán en el programa; dicho empadronamiento se hará en los predios, en la modalidad casa por casa, con el apoyo del personal encargado por la Municipalidad, quien contará con una credencial. En el empadronamiento, se recabarán los nombres y apellidos, DNI, dirección de la vivienda y firma del participante y/o de su representante, además de ser obligatorio que todos los registros de empadronamiento deben contener el código del contribuyente; asimismo se colocará un sticker que los identifique como vivienda participante. Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona capaz de proporcionar los datos y acepte la entrega periódica de los residuos sólidos segregados; en caso de retirarse del programa, lo hará saber al encuestador o reciclador, anotando el hecho en el padrón respectivo.

Artículo Sexto.- Sensibilización y capacitación

La Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, a través de la División de Gestión Ambiental, se encargará de la sensibilización de los participantes, capacitar a los miembros de las organizaciones de recicladores y/o empresas de reciclaje encargados de la recolección selectiva de los residuos, área de rentas de la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y dictar las disposiciones para el funcionamiento del programa, la información que se brinda a los vecinos está relacionado a los horarios y días de recojo, así como los beneficios del BONO VERDE e información adicional de los beneficios ambientales y sociales que conlleva el reaprovechamiento de los residuos.





TITULO III
RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES

Artículo Séptimo. - Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Segregados de la Fuente

Los encargados de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos, son los recolectores autorizados por la municipalidad, quienes contarán con el padrón de participantes del programa de acuerdo a la zona asignada. Los contribuyentes, participantes del programa de segregación, deberán entregar en el balde proporcionado por los trabajadores de la municipalidad, los residuos orgánicos reaprovechables tales como: restos de frutas y verduras, las frutas cítricas deberán de ser deshidratadas, cáscaras de huevo, no se permitirá restos de comida.

Los encargados de la recolección selectiva de residuos sólidos son los recicladores y/o empresa de reciclaje autorizados por la municipalidad, quienes contarán con el padrón de participantes del programa de acuerdo a la zona asignada. Los contribuyentes, participantes del programa de segregación, deberán entregar en el costal proporcionado por los recicladores/o empresa de reciclaje, los residuos inorgánicos reaprovechables tales como: papel, cartón, plásticos, vidrios, metales ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros) y residuos aparatos eléctricos y electrónicos.

A los participantes, por la entrega de sus residuos sólidos orgánicos e inorgánicos reaprovechables, se les entregará un comprobante de entrega de residuos sólidos reciclables por cada dos días de recojo (un ticket a la semana).

La supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental e, a través de la División de Gestión Ambiental.

Artículo Octavo.-Reporte de Participación en el programa y aplicación del beneficio

Los recicladores y/o empresa de reciclaje autorizados por la Municipalidad deberán remitir mensualmente un registro de personas participantes. Asimismo, el responsable de la planta de valorización de residuos orgánicos, remitirá un reporte mensual de participación; estos registros deberán de coincidir, por tratarse de las mismas familias participantes.

El descuento en el pago por concepto de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines, barrido de calles y serenazgo) se aplicará en el tercer mes posterior a su registro en el padrón de participante del programa y a la verificación de la segregación de residuos. Para efectos de control interno, se considerará el cierre del padrón bimensual, hasta el día 15 del segundo mes de registro en el programa, fecha límite para contabilizar la entrega de los residuos segregados por los participantes del programa; por lo tanto, se hará llegar a la Jefatura de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas la relación de participantes hábiles a más tardar el día 17 de cada bimestre o el primer día siguiente, para que se efectúe el cruce de información de dicho padrón y filtre a los contribuyentes que cumplan la condición





de puntualidad en el pago de sus arbitrios municipales e impuesto predial, por código de contribuyente, debiendo la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas bajo la Jefatura de Tesorería llevar el registro contable. Finalmente, la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas mediante la Jefatura de Tesorería deberá remitir a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental una copia del comprobante para el control correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Para el inicio del Programa se considerará el siguiente cronograma:

Registro de personas participantes a la División de Gestión Ambiental	Cierre del padrón de participantes hábiles para la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas
Bimestral	15 de cada mes

Segunda. - Las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, el beneficio del BONO VERDE les alcanza a los contribuyentes que hayan participado en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, desde el 18 de marzo de 2025 hasta 31 de diciembre de 2026.

